



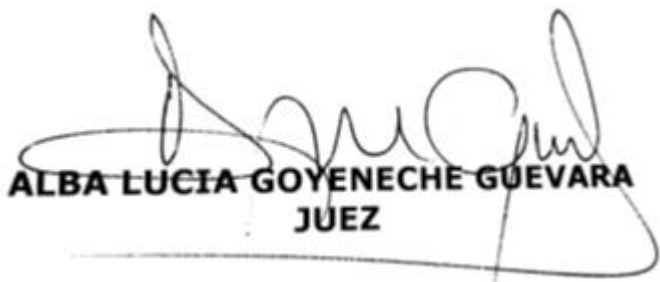
PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2010 00615 00

En atención a la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante de relevo del secuestre se procede a resolver de la siguiente manera:

Desde tiempo atrás se viene requiriendo a DELEGACIONES LEGALES S.A.S. la cual funge como secuestre en el presente proceso, a fin de que rinda las cuentas de su gestión. De ello dan cuenta los autos obrantes en el proceso, así como las diferentes constancias dejadas por parte de Secretaria que informan sobre el contacto que se ha tenido con la empresa, sin que a la fecha haya sido posible que cumplan con el deber impuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, lo que desemboca en la causal de exclusión número 7 del artículo 50 del mencionado estatuto procesal.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia es una función asignada al Consejo Seccional de la Judicatura, se ordena que por Secretaria se oficie a tal entidad, adjuntando el proceso a fin de que la mencionada Corporación inicie el trámite que resulte pertinente respecto de la persona jurídica DELEGACIONES LEGALES S.A.S., por el incumplimiento a su función de rendir las cuentas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>05/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 199</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	